

**RESOLUCIÓN No. 040 DE 2017**  
(24 de Julio)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR Y SE EXPIDEN OTRAS DISPOSICIONES”.**

La Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Valledupar en uso de sus facultades legales, estatutarias, reglamentarias y

**C O N S I D E R A N D O**

- 1) Que el Congreso de la República expidió la Ley 1474 de 2011, “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- 2) Que la Ley 1474 de 2011, Capítulo VI- Políticas institucionales y pedagógicas, establece un Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, en donde cada entidad elaborará anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.
- 3) Que Ley 1712 de 2014, “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”, que en su Título IV, DE LAS GARANTÍAS AL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, Artículo 23, Funciones del Ministerio Público, literal g) establece “Promover la transparencia de la función pública, el acceso y la publicidad de la información de las entidades del Estado, por cualquier medio de publicación”.
- 4) Que el Decreto 0103 de 2015, “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones”, Título VI, SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN, Artículo 51. Seguimiento a la gestión de la información pública, establece que los sujetos obligados deben adelantar las acciones pertinentes para hacer seguimiento a la gestión de la información pública. El Ministerio Público y las entidades líderes de la política de transparencia y de acceso a la información pública, definidas en el artículo 32 de la Ley 1712 de 2014, de acuerdo con su ámbito de competencia, adelantarán acciones que permitan medir el avance en la implementación de la ley de transparencia por parte de los sujetos obligados, quienes deben colaborar armónicamente en el suministro de la información que se requiera.

- 5) Que el mes de julio de 2017 la Procuraduría General de la Nación, solicita reporté de cumplimiento para el Periodo 2017, Semestre I, a través de una encuesta donde la Cámara de Comercio de Valledupar logró un rango de cumplimiento de 98/100, requiriéndose para obtener esta excelente calificación de cumplimiento, asignar funciones a la Secretaría de Transparencia que se creará a través del presente actos administrativo.
- 6) Que se hace necesario incorporar al Sistema de Nomenclatura y Clasificación de Empleos de la Cámara de Comercio de Valledupar, contenido en la Resolución No. 015 de 2016, expedida por la Junta Directiva de la entidad, la Secretaria de Transparencia.
- 7) Que se hace necesario incorporar en el Manual de Perfiles y Competencias de la Cámara de Comercio de Valledupar, contenido en la Resolución No. 017 de 2016, el cargo creado para atender las funciones y competencias de la Secretaria de Transparencia.
- 8) Que teniendo en cuenta los anteriores considerandos, la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Valledupar,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar la Creación de la Secretaría de Transparencia de la Cámara de Comercio de Valledupar.

**ARTÍCULO 2º.-** La Secretaría de Transparencia de la Cámara de Comercio de Valledupar, tendrá las siguientes funciones:

- 1) Asesorar y asistir al Presidente Ejecutivo en la formulación y diseño de políticas públicas en materia de transparencia y lucha contra la corrupción.
- 2) Diseñar y coordinar la implementación de las políticas de la Cámara de Comercio de Valledupar en la lucha contra la corrupción, bajo las directrices del Presidente Ejecutivo.
- 3) Asesorar al Presidente Ejecutivo en la fijación de las políticas, estrategias e implementación de indicadores de transparencia de la entidad.
- 4) Asesorar al Presidente Ejecutivo en la coordinación e implementación de mecanismos para fomentar la rendición de cuentas por parte de las entidades de la Administración Pública, y en la promoción de mecanismos de participación.
- 5) Diseñar, coordinar e implementar directrices, mecanismos y herramientas preventivas para el fortalecimiento institucional, participación ciudadana, control social, rendición de cuentas, acceso a la información, cultura de la probidad y transparencia, en coordinación con las entidades competentes en la materia.

- 6) Coordinar la implementación de los compromisos adquiridos por la Cámara de Comercio de Valledupar mediante los instrumentos internacionales de lucha contra la corrupción.
- 7) Fomentar y participar en la coordinación interinstitucional de las diferentes ramas del poder público y órganos de control del nivel nacional y territorial, para la ejecución de la política de transparencia y lucha contra la corrupción.
- 8) Diseñar instrumentos que permitan conocer y analizar el fenómeno de la corrupción y sus indicadores y faciliten la definición de políticas públicas.
- 9) Participar en la elaboración de proyectos de ley o de acto legislativo que someta el Gobierno nacional a consideración del Congreso de la República, en materia de lucha contra la corrupción.
- 10) Definir y promover acciones estratégicas entre el sector público y el sector privado para la lucha contra la corrupción.
- 11) Participar en la formulación de propuestas de actos administrativos, necesarios para la reglamentación de las normas con fuerza de ley, sobre la lucha contra la corrupción.
- 12) Elaborar estudios, investigaciones, indicadores y demás instrumentos que permitan conocer y analizar el fenómeno de la corrupción, incluyendo un sistema de información sobre la corrupción.
- 13) Señalar la metodología para diseñar y hacer seguimiento a las estrategias de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano que deberá elaborar anualmente la entidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, así como la metodología para diseñar e implementar los planes de acción previstos en el artículo 74 de dicha ley.
- 14) Conocer directamente las quejas, sugerencias y reclamos que, por su gravedad, sean puestas en su conocimiento por el jefe de control interno disciplinario de la entidad.
- 15) Proponer estrategias para la pedagogía y promoción de la cultura de legalidad, en coordinación con las demás entidades y organismos públicos competentes.
- 16) Consolidar y analizar los informes y reportes que presente el jefe de control interno de la entidad, o de quienes hagan sus veces, de conformidad con lo señalado en el artículo 9 o de la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto que la reglamente, proponer acciones preventivas en esta materia.



- 17) Ejercer la Secretaría Técnica de la Comisión para la Moralización en el marco de la normativa vigente.
- 18) Proponer, a la Comisión para la Moralización, acciones para adelantar conjuntamente con el gobierno municipal y de su jurisdicción, hacer seguimiento a los indicadores de eficacia, eficiencia y transparencia, que esta formule a las administraciones locales.
- 19) Coordinar actividades de Control Interno y gestión de Calidad para la lucha contra la corrupción.
- 20) Solicitar a las diferentes dependencias y funcionarios de la Cámara de Comercio de Valledupar, la información que requiera para el cumplimiento de sus funciones.
- 21) Adelantar las gestiones para obtener cooperación internacional, de acuerdo con las necesidades y acorde con los lineamientos establecidos por la Presidencia Ejecutiva de la Cámara de Comercio de Valledupar.
- 22) Las demás que correspondan a la naturaleza de la dependencia y las que le sean asignadas por el Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Valledupar.

**ARTÍCULO 3º.-** Créese el cargo de Secretaría de Transparencia de la Cámara de Comercio de Valledupar, el cual deberá ser incorporado en el Sistema de Nomenclatura y Clasificación de Empleos de la Cámara de Comercio de Valledupar, contenido en la Resolución No. 015 de 2016 y en el Manual de Perfiles y Competencias de la Cámara de Comercio de Valledupar, contenido en la Resolución No. 017 de 2016 expedidos por la Junta Directiva de la entidad.

**ARTÍCULO 4º.- REQUISITOS DEL CARGO.** Quien sea designado para ocupar el cargo de Secretario de Transparencia, deberá acreditar el título profesional en derecho o administración pública, con estudios en postgrados en derecho o en ramas afines con la administración pública, con experiencia de tres (3) años en actividades propias de la naturaleza y las funciones de las cámaras de comercio.

**Homologación:**

Título de formación avanzada o de postgrado y su correspondiente formación académica, por:

- 1) Tres (3) años de experiencia profesional específica o relacionada y viceversa, siempre que se acredite el título universitario; o Título universitario adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o terminación y aprobación de estudios universitarios adicional al título universitario exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional específica o relacionada.



2) Título universitario adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, por tres (3) años de experiencia profesional específica o relacionada.

**Formación:**

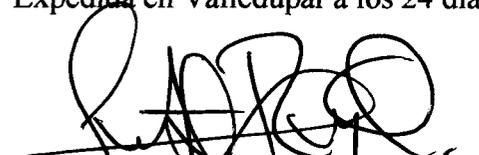
Cursos, talleres o seminarios en atención o servicio al cliente y conocimiento y manejo de Office e Internet.

**ARTÍCULO 5º.-** La presente resolución hace parte integral en un todo, de las Resoluciones Nros. 015 y 017 de 2016 y no se requerirá modificación de las mismas y se entenderá incorporada a partir de su expedición y publicación.

**ARTÍCULO 6º.- VIGENCIA.** La presente resolución deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Valledupar a los 24 días del mes de Julio de 2017.

  
**LEODAVIS ROJAS QUINTERO**  
Presidente

  
**JOSÉ LUIS URÓN MÁRQUEZ**  
Secretario

Clara Inés/